



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

REEMPLAZOS.

Circular.

Se publican los días en que habrá de tener lugar el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, así de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año como de los de revisión de los tres anteriores.

Con arreglo á lo que se determina en el art. 192 de la vigente ley de reclutamiento, y conforme en un todo con lo propuesto por la Comisión provincial, he resuelto señalar á los Ayuntamientos de la misma para efectuar el juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente año, y revisión de los pertenecientes á los llamamientos de los tres anteriores, los días que á continuación se expresan.

A tan importante acto, que dará principio á las ocho de la mañana, en cada día de los señalados, en uno de los salones del Palacio provincial, tan solo tienen obligación de concurrir acompañados del Comisionado que se nombre, los que se designan en el art. 102 de dicha ley, ó sea

1.º Los mozos que alistados para el reemplazo de 1891 ó en cualquiera de los tres anteriores, hayan sido reclamados para ante la Comi-

sion provincial, así por la talla como por el fallo dictado por el Ayuntamiento en excepción del art. 69.

2.º Los que figurando en el alistamiento del corriente año hubiesen alegado cualquier defecto físico de los comprendidos en la 2.ª y 3.ª clase del cuadro vigente, y los que aunque excluidos definitivamente por el Ayuntamiento por padecer defecto físico incluido en la clase primera del cuadro referido fuesen reclamados por interesados en el reemplazo.

3.º Los que hayan sido excluidos temporalmente por la Comisión provincial, como inútiles, en los llamamientos de 1888, 1889 y 1890, una vez que por tal motivo se encuentran sujetos á ser revisados ante la misma en el año actual, con arreglo á las prescripciones del artículo 66 de la ley.

Y 4.º De los exceptuados ante el Ayuntamiento, por hallarse impedidos los padres, abuelos ó hermanos, si respecto al extremo del impedimento para el trabajo, se reclamase contra el fallo de la Corporación municipal, se presentarán los declarados inhábiles, á fin de que pueda tener lugar el reconocimiento de ellos ante la Comisión provincial.

Para la comparecencia de los mozos expresados en los párrafos anteriores, además de ser convocados por medio de anuncios, deberán ser citados personalmente por papelita duplicada, conforme á lo prescrito en el art. 103.

Los Alcaldes cuidarán de que cuantos mozos deban venir á la capital, sean socorridos en la forma prevenida en el art. 105, y presentados por el Comisionado que la Corporación municipal acuerde

nombrar para el cumplimiento de servicio tan importante, cuyo cometido no puede confiarse al que tenga algun interés en el llamamiento y revisiones, conforme se previene tambien en el art. 104 de la ley.

Siendo ejecutivos de derecho los fallos que dictan los Ayuntamientos respecto de las exclusiones y excepciones del servicio militar, si contra ellos no se presenta apelación, ya en el día en que fueren pronunciados ó notificados, ya en los siguientes, hasta la víspera del señalado para salir los mozos para la capital, según lo que se estatuye en el art. 82 de la citada ley, únicamente deberán presentarse en la Secretaría de la Comisión provincial, por el que al efecto sea nombrado, los expedientes, así del reemplazo de este año, como de los tres de la revisión en que hubiese sido reclamado el fallo del Ayuntamiento, y todos los referentes á los cuatro indicados llamamientos, que deben haberse ya instruido para comprobar en su día las excepciones de hermanos en el Ejército, en las que tan solo la Comisión provincial es la llamada á dictar fallo.

Los Comisionados cuidarán de entregar además en la Secretaría de la Diputación provincial, á las nueve de la mañana del día anterior al en que se señala para la comparecencia de los mozos, un testimonio ó certificación literal de todas las diligencias que se practiquen para el reemplazo, hasta su terminación, tanto acerca del alistamiento, como respecto á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del presente año, y separadamente otra certificación ó testimonio, que compren-

da el resultado de la revisión de cada mozo sujeto á ella, por lo respectivo á los tres reemplazos anteriores de 1888, 1889 y 1890; cuyos testimonios ó certificados, deberán ser extendidos en papel de oficio. Entregarán asimismo las filiaciones duplicadas para cada mozo de los alistados en el presente año; la certificación del resultado definitivo de la declaración de cada uno de ellos, conforme á los impresos y circular que ha remitido ya la Comisión provincial á los Ayuntamientos que han enviado el acta del cierre del alistamiento, presentando finalmente un testimonio del acuerdo de la Corporación municipal referente al nombramiento del Comisionado.

Advierto y encargo por último á los Alcaldes y Secretarios, de conformidad á lo que se determina en el artículo 82 de la repetida ley de reclutamiento, que sin excusa ni pretexto alguno, procuren hacer entrega á cada reclamante, y sin exigir derechos, el oportuno certificado por el que puedan hacer constar la alzada, expresándose el nombre y concepto á que se refiera la reclamación, y la fecha en que se hubiese producido.

Leon 14 de Marzo de 1891.

El Gobernador,
Manuel Beaumont.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZOS

Designación de los días que, en sesión de 11 del actual, y con arreglo á lo que se determina en el art. 102 de la vigente ley de reclutamiento, acordó la Comisión proponer al Sr. Gobernador para que pueda efectuarse el juicio de

exenciones ante la misma, así de los mozos alistados en el presente año, como de los tres anteriores sujetos á revision.

Dia 1.º de Abril de 1891

Todos los Ayuntamientos del partido de Leon.

Dia 2 de Abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Sahagun.

Dia 3 de Abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Valencia de D. Juan

Dia 4 de Abril

Todos los Ayuntamientos del partido de La Bañeza.

Dia 6 de Abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Murias de Paredes.

Dia 7 de Abril

Todos los Ayuntamientos del partido de La Vecilla.

Dia 8 de Abril

Todos los Ayuntamientos del partido de Riaño.

Dia 9 de Abril

Los Ayuntamientos de
Astorga
Benavides
Carrizo
Castrillo de los Polvazares
Hospital de Órvido
Lucillo
Llanas de la Rivera
Megaz
Bruzuelo
Otero de Escarpizo
Quintana del Castillo

Dia 10 de Abril

Los Ayuntamientos de
Quintanilla de Somoza
San Justo de la Vega
Santa Colomba de Somoza
Santa Marina del Rey
Santiago Millas
Truchas
Treceja
Valderey
Val de San Lorenzo
Villaguton
Villanegil
Villarejo
Villares de Órvido

Dia 11 de Abril

Los Ayuntamientos de
Ponferrada
Alvares
Benza
Borrones
Bembibre
Cabrera-raras
Castello de Cabrera
Castropodame
Castronovo
Cubillas
Hermoso

Dia 13 de Abril

Los Ayuntamientos de
Ponferrada de la Rivera
Freyrudo

Igüeña
Lago de Carucedo
Los Barrios de Salas
Molinaseca
Noceda
Páramo del Sil
Priaranza del Bierzo
Puente de Domingo Florez
San Esteban de Valdueza
Torano

Dia 14 de Abril

Los Ayuntamientos de
Arganza
Balboa
Barjas
Berlanga
Cacabeles
Camponeraya
Candín
Carracedelo
Corullón
Fabero
Gencia

Dia 15 de Abril

Los Ayuntamientos de
Villafraanca del Bierzo
Paradaseca
Peranzanes
Porteia
Sancedo
Trabadelo
Valle de Finolledo
Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Villadecanes
Leon 12 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delás.— P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Riaño, de 4.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecucion, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Direccion general, según lo prevenido en los articulos 2.º y 3.º del Real decreto de 29 de Enero de 1887, y dentro del improrrogable término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta

Madrid 3 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Abril y se les advierte que si no les realizan en el expresado mes, se hallen incurso con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

NOMBRES.	Vecindades.	Precedencia.	Pagos	Vencimientos.	Psts. Cst.
Felipe Roman Perez...	Valderey.....	Claro	20	12 Ab. 91	20 55
Pjo de Dios.....	Andaraso.....	»	»	»	11 25
Manuel Garcia Robles.	Carbajal de Legua.	»	19	2 »	40 50
Corando Garcia Garcia	Huergas de Gordon	»	»	»	50 »
Antonio Goniz. Garcia	Idem.....	»	»	»	14 05
Urbano Garcia Florez..	Campo Santibañe.	»	»	»	35 50
Joaquin Garcia.....	Carbajal de Legua.	»	17	»	55 50
Fernando Gomez.....	Almanza.....	»	24	»	200 »
Nicolas Garcia.....	Fontecha.....	»	18	18 »	25 »
Valentin Ugidos Garcia	Villoria.....	»	17	2 »	231 »
Cnyetano Fernndz. Piñan	Navianos.....	»	»	»	350 50
Mateo Fernndz. Garcia.	Cebrones del Rio..	»	24	»	54 50
Miguel Gutierrez S.....	Valencia D. Juan.	»	27	»	458 »
Francisco Carreño.....	Villahornate.....	»	»	»	53 55
Joaquin Rodriguez.....	Valle.....	»	16	1 »	28 15
Román Balbuena.....	Palacio de Torio...	»	»	»	17 25
José Lopez Peraz.....	Posadilla.....	»	»	»	39 75
Andrés Cancellon.....	Bansvides.....	»	15	9 »	525 25
Pablo Fernandez.....	Riosequino.....	»	»	»	34 »
Gerónimo Fernndz. y F.	El Ganso.....	»	24	»	37 55
Lorenzo Prieto Perez..	Astorga.....	»	25	»	117 50
Pablo de la Hera Bergu	Mausilla las Mulas.	»	»	»	535 50
Santiago Martinez.....	Legua Negrillos..	»	28	»	100 »
Agustín Martínez y M.	Cuevas.....	»	28	»	56 25
Juan Alonso.....	Leon.....	»	»	»	175 25
Antonio Castrillo.....	Valencia D. Juan.	»	14	16 »	315 »
Vicente Quijano.....	Leon.....	»	25	»	355 »
Policarpo Mayorga.....	Arenillas.....	»	7	25 »	402 »
Miguel Alonso.....	Astorga.....	»	»	»	1051 »
Domingo Garcia.....	Valencia D. Juan.	»	4	12 »	55 30
Evaristo Blanco Fernndz	Astorga.....	»	2	1 »	120 50
Miguel Morán.....	Leon.....	»	»	»	350 »
Miguel Garcia.....	Astorga.....	»	2	»	281 10
Tomás Ramos.....	Beldedo.....	20 p. 199 p.	»	1 »	325 02
El mismo.....	Idem.....	80 id.	»	»	1300 08
Manuel Garcia Vizau..	La Bañeza.....	20 id.	2	9 »	128 30
El mismo.....	»	80 id.	»	»	513 20
Juan Garcia.....	Pradorrey.....	20 id.	»	12 »	18 »
El mismo.....	»	80 id.	»	»	72 »
Tomás Morán.....	Combarros.....	20 id.	»	»	22 70
El mismo.....	»	80 id.	»	»	90 80
Juan Prieto Campanero	Quintanilla.....	20 id.	»	»	86 10
El mismo.....	»	80 id.	»	»	344 40
José Gonzalez Perez..	Bonillos.....	20 id.	»	15 »	12 »
El mismo.....	»	80 id.	»	»	48 »
Constantino Martínez	Leon.....	20 id.	»	»	23 »
El mismo.....	Idem.....	80 id.	»	»	92 »
Pedro Miñambros.....	Villibañe.....	Estado	17	9 »	85 »

Leon 7 de Marzo de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

SESION DEL DIA 4.

Presidencia del segundo Teniente Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de 10 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acuerda adicionar á las bases para el arriendo del Teatro la de que todos los años una Comision del Ayuntamiento inspeccionará el edificio y obligará al contratista á reparar los desperfectos que se hayan producido, haciendo lo mismo á la terminacion del contrato.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se admitió la renuncia que del cargo de Concejal hace D. Fernando Sanchez Fernandez, por resultar incompatible dicho cargo con el de Diputado provincial, para el que ha sido elegido.

Vacante la 1.ª Tenencia de Alcalde por haber renunciado el cargo de Concejal D. Fernando Sanchez Fernandez, se nombró para desempeñarla á D. Pascual Pallarés, Concejal á quien corresponde en virtud de lo dispuesto en el art. 52 de la ley municipal. Se nombró tambien á dicho Sr. Vocal de la Junta local de Instruccion pública.

Se aprobó la subasta para el aprovechamiento de las hierbas del paseo del Parque.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de oficina, que con los de-

hidos justificantes presenta el señor Contador.

Se concede el Teatro, previo el pago de los derechos de alquiler á la Sociedad Liceo Leonés, para dar una representación dramática.

Se acuerda acoger en la casa Asilo á Pedro Bermudez, que reune las condiciones que el Reglamento exige.

Pasaron á las respectivas Comisiones diversos asuntos que necesitan informe.

SESION DEL DIA 13.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió esta sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley, con asistencia de 6 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se aprobó la cuenta del alumbrado suministrado por la Sociedad electricista durante el mes de Diciembre y se acuerda que se pague con cargo á su capítulo.

Se desestima una instancia, relativa al alumbrado de la calle del Burgo Nuevo.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda en que se consiguran las bases con sujeción á las que se ha de emargar el recaudador de contribuciones de esta capital de la cobranza de los recargos municipales sobre las cuotas de las de territorial y de subsidio y se acuerda que se sometan á la aprobación de la Junta Municipal.

Se acuerda adquirir 8 urnas electorales para las secciones de esta capital, pagándose su importe con cargo al capítulo de gastos de elecciones.

Se acuerda informar favorablemente la solicitud que Marcelo Dominguez dirige á la Comisión provincial en demanda de un socorro de lactancia.

Quedó la corporación enterada de haberse reconocido al mozo Mariano Cordero Fiel la excepción del caso 1.º del art. 69 de la ley de quintas.

Se resolvió de conformidad con lo solicitado, una reclamación relativa á inclusión en las listas electorales de compromisarios para Senadores.

De conformidad con lo solicitado por la madre de los mozos Donato, Eladio y Emilio Garcia Gonzalez, del remplazo del año último, se acuerda dar las certificaciones que reclama para acudir ó suplicar á los altos poderes del Estado.

SESION DEL DIA 18.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de 10 Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda proporcionar, dentro de los límites que permita el presupuesto y teniendo en cuenta el estado de la caja, trabajo á los obreros que se encuentran sin ocupación, que sean naturales de esta ciudad y con familia, procurando hacer por contrata todas las obras que puedan subsistirse.

Se autoriza al Sr. Comisario del Cementerio para hacer una plantación de árboles en el Campo Santo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda informar favorablemente la instancia que Marceliano Ventura Canuria dirige á la Diputación provincial, en solicitud de un socorro de lactancia.

Se aprobó el presupuesto adicional al del ejercicio corriente, cuyos ingresos ascienden á la cantidad de 6.810 pesetas y 41 céntimos y los gastos á la misma suma, y se acuerda que se anuncie al público, sometiéndolo después á la aprobación de la Junta municipal.

Se acuerda proceder por la vía de apremio hasta hacer efectivos los descubiertos por impuesto de carros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de 25 de Junio último y para que la Alcaldía pueda cumplimentar lo que dispone el artículo 45 de la misma ley, se acordara los locales en que se han de constituir las mesas electorales en la próxima elección de un Diputado á Cortes y los señores que han de presidir las mesas.

SESION DEL DIA 27

Presidencia del segundo Teniente Alcalde

Se abrió la sesión, que se celebra en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la ley con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

En votación nominal y por mayoría de seis votos contra uno, se aprobó una proposición en que se pide el arreglo de la calle Nueva, poniendo aceras de asfalto con encintado de adoquín y empedrando el centro con rajuela, sobre un firme de hormigón hidráulico y común, empleando los materiales existentes en almacén y no excediendo el gasto de las obras supletorias de cien pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda informar favorablemente la instancia que Feliciano Martínez dirige á la Comisión provincial en solicitud de un socorro de lactancia.

Se aprueba el plano de alineación de la calle del Burgo Nuevo, y se acuerda que se exponga al público y se cumplan las demás formalidades legales.

Se aprobaron varios dictámenes de la Comisión de Policía y obras, relativos al impuesto de alcantarillas en casas que no han hecho acometida.

Se aprobó un dictamen de la misma Comisión autorizando la construcción de una alcantarilla que desde la calle del Pozo se prolongue por toda la calle del Conde Luna hasta el frente de la casa número 13 de la calle del Pozo.

Se aprobaron los planos para construir un buardillon en la casa número 1 de la Plazuela de D. Gutierrez.

Se aprobaron los precios señalados por el Sr. Arquitecto á la unidad cubica de desmonte y de arrastre de materiales.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un acuerdo de la Diputación provincial, devolviendo por insuficiente la relación de materiales necesarios para el arreglo de un ponton que existe al final del paseo del Parque.

Se aprobó definitivamente la lista de electores para compromisarios de Senadores.

Se aprobó el proyecto de división de esta capital en distritos, que la Comisión especial nombrada para hacerlo ha formado con sujeción á lo dispuesto en los Reales decretos de 5 de Noviembre y de 30 de Diciembre del año último, y se acuerda que se cumplan todos los demás particulares que el dictamen contiene.

Se aprobó el informe de la Comisión de Policía y del Arquitecto, señalando la línea á que se ha de ajustar el cerramiento de un prado que D. Raimundo del Rio posee en las inmediaciones de la parroquia de Santa Ana.

Se nombró á los Sres. D. Santiago Eguigaray y D. Joaquín Ruiz vocales de la Comisión de evaluación de esta capital, en concepto de Concejales.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 29.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió esta sesión, que fué convocada en la forma y con la antelación que ordena el artículo 102 de la ley municipal, con asistencia de 10 Sres. Concejales.

Se procedió á determinar por sorteo los Concejales que corresponden á cada uno de los distritos de esta ciudad nuevamente formados, tanto de los que han de ser reemplazados en la renovación bienal de Mayo próximo, como de los que han de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta fin de Junio de 1893.

Practicada la operación con sujeción estricta á lo dispuesto en los Reales decretos de 5 de Noviembre y de 30 de Diciembre del año último, se acordó publicar el resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, en observancia de lo dispuesto en el artículo 38 de la ley municipal.

Junta municipal
SESION DEL DIA 23.

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió esta sesión, previa segunda convocatoria en la forma y con la antelación que previenen los artículos 88 y 149 de la ley municipal, con asistencia de 5 Sres. Concejales y 6 contribuyentes, vocales de la Junta de asociados.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, que se celebró el día 24 de Agosto último.

Se leyó la convocatoria de la presente sesión.

Se aprobó el convenio celebrado con el Recaudador de contribuciones de esta capital y las bases con sujeción á las que se ha de encargar dicho Recaudador de la cobranza de los recargos municipales sobre las cuotas de las contribuciones de territorial y de subsidio industrial.

Después de alguna discusión se aprobaron por unanimidad las bases y condiciones que han de servir para el arreglo del Teatro de esta capital.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Leoc 31 de Enero de 1891.—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesión de 17 de Febrero de 1891.—Aprobado el presente extracto: remítase al Gobierno de provincia.—Ramos.—P. A. del A., José Datas.

Alcaldía constitucional de Algedefe

Presentadas las cuentas de ejercicios económicos de 1888-89 y 1889 á 90 por los respectivos cuantadantes, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, donde podrán examinarlas todo vecino y presentar las reclamaciones que crean justas contra las mismas, pues pasado dicho plazo se pasarán al examen y aprobación de la Junta, según lo prescripto en la ley municipal.

Algedefe 10 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Benigno Garcia.

D. Eduardo Ortiz Herreros, Alcalde amstitucional de Vega de Valcarce.

Hago saber: que no habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión respectivamente, los mozos alistados para el remplazo del Ejército en los años y nombres de aquellos que se expresan á conti-

manezco, no obstante hallarse citados en la forma prevenida en el artículo 55 de la ley de 11 de Julio de 1885, se les cita, para que en el plazo de diez días comparezcan en esta consistorial antes de la víspera al día en que haya de emprenderse la marcha al juicio de exenciones ante la Comisión provincial, ó ante la misma en el día que se señale, bajo apercibimiento de que en otro caso se les instruirá el oportuno expediente de prótegos, para deducir las responsabilidades procedentes.

Mocos del alistamiento de 1891.

José Nuñez y Nuñez, natural de las Herrerías, hijo de Manuel y de Rosenda, que se dice hallarse en Béjar.

Alistamiento de 1888.

Francisco de la Fuente Castañeras, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Herrerías, que se dice se encuentra en Béjar.

Voga de Valcarlos Marzo 7 de 1891.—Eduardo Ortiz.

D. Francisco Rodríguez Herrera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Los Barríos de Luna.

Hago saber: que la corporación municipal que presido, ha acordado la creación de un mercado semanal que tendrá lugar los viernes de cada una, en término del pueblo de Miñera, sitio titulado las fontánicas, inmediato a la casa y molino de D. Manuel Suarez Alonso, en cuyo sitio se concede al público (libre de todo punto y derecho) la extensión de una hectárea de terreno en beneficio exclusivo de los concurrentes al mismo.

Dada la buena situación y condiciones que reúne el sitio mencionado y las relaciones que le unen con los Ayuntamientos y mercados limítrofes, es indudable los buenos resultados con especialidad en cereales, maderas y ganados.

Lo que se hace público por medio de este edicto, debiendo advertir que dará principio el día 13 del corriente.

Los Barríos de Luna 6 de Marzo de 1891.—Francisco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villabráz.

El Ayuntamiento y Junta municipal acordó anunciar vacante la plaza de médico titular de beneficencia de este municipio con la dotación anual de 400 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales para la asistencia de 12 familias pobres; pudiendo el agraciado

contratar con los demás vecinos del Ayuntamiento, que le producirán las iguales 50 cargas próximamente de trigo; se admiten en esta Alcaldía solicitudes de licenciado en medicina y cirugía en término de 15 días.

El agraciado residirá en esta villa cabeza del Ayuntamiento.

Villabráz 8 Marzo 1891.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de Riaño.

Terminados y fijados por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1888 á 1889 y 1889 á 1890, se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de 15 días á contar desde la fecha, á los efectos del párrafo 3.º, art. 161 de la ley municipal.

Riaño 8 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Alonso Buron.

Alcaldía constitucional de La Erceña.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 575 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres con la obligación de confeccionar toda clase de repartimientos y demás trabajos que marca la ley municipal; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de 15 días, pues pasados se proveyerá.

La Erceña á 8 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flores.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre del año anterior y en el art. 2.º del R. D. de 30 de Diciembre del mismo año, una nueva división administrativa de los distritos en que se halla dividido este término municipal con sujeción á lo ordenado en los artículos 34 y 35 de la ley municipal reformados por el citado Real decreto de 5 de Noviembre, se publica á continuación con expresión de los Concejales que á cada uno corresponde por resultado del sorteo que se celebró en el día de ayer en observancia de lo preceptuado en la regla 1.ª del artículo 38 de la ley mencionada, para que en término de un mes, á contar desde la fecha de su publicación puedan los vecinos y domiciliados de este expresado término hacer las

reclamaciones que crean oportunas, según en la regla 2.ª de la disposición últimamente citada se previene.

Puente de Domingo Flores 9 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Plácido Barrios.

	Distritos en que se halla dividido	
	1.º	2.º
Número de concejales que les corresponden.....	4	6
Idem de los que han de cesar en primero de Julio próximo y por tanto han de ser reemplazados en Mayo de este año.....	2	3
Idem de los que han de continuar en sus cargos hasta Julio del año 1893....	2	3

Entidades de población que comprende cada uno de los dos distritos.

Primer distrito.

Puente de Domingo Flores Salas de la Rivera

Segundo distrito.

Vegas de Yeres
San Pedro de Trones
Robledo Sobrecastro
Castroquilame
Yeres

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas á los de 1887-88 y 1888-89 se hallan de manifiesto en Secretaría por término de 15 días para oír de reclamaciones y pasado dicho término serán sancionadas por la Junta municipal.

Páramo del Sil 5 de Marzo de 1891.—P. O., el primer Teniente Alcalde, Isidro Henseitez Lopez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1891-92, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administraren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará tracción alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en

que conste la trasmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Valdevimbre
Zotes del Páramo
Valderrey
Laguna Dalga
Villamat
Fuentes de Carbajal
Santa María de la Isla
Riego de la Vega
Molinaseca
Hospital de Órvigo
Valdefresno
Renedo Valdetuejar
Gusendes de los Oteros

JUZGADOS.

D. Marcelino Agundez y Gomez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que en 6 de Marzo de 1888 falleció D. Isaac Pascual Martín, Registrador de la propiedad de este partido y que lo fué también del de Murias de Paredes, y habiéndose acudido por la viuda del mismo D.ª Clotilde Méndez á este Juzgado solicitando la devolución de la fianza por aquél prestada para el desempeño de los mismos, en su vista se hace público por este tercer edicto, citando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que lo verifiquen dentro del término legal.

Ponferrada 10 de Marzo de 1891.—Marcelino Agundez.—De orden de S. S.ª, Faustino Mato.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL.

Primer Jefe.—10.º Tercio.

Necesitando adquirirse nueve caballos que faltan para el completo de la dotación del Tercio, queda abierta la compra en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en Palencia, todos los días desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, hasta el 20 del próximo mes de Abril, advirtiéndose que los caballos deben reunir las condiciones de cuatro á seis años de edad, alzada siete cuartas y tres dedos á siete y ocho, sanidad absoluta, formas proporcionadas y aplomos, sometidos al período de observación reglamentaria de nueve días y á los recibitorios que establece la veterinaria legal, y siendo el precio máximo de cada caballo de mil pesetas.

Leon 11 de Marzo de 1891.—El Coronel Subinspector, Luis Gonzalez de Rivera.